

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00303-00
Demandante: Guillermo Andrés Osorio Martínez
Demandado: Pintur SAS

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021, Al Despacho informando que en el presente proceso la parte demandante allegó nuevo poder. Así mismo, que la demandada **PINTUR SAS**, allegó poder para actuar. Finalmente, que la parte demandada adelantó el trámite de notificación por aviso. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **PINTUR SAS** por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a **NANCY JOYA SIERRA** con C.C. No 39.799.898 y T.P No. 113.244, como apoderada judicial de **PINTUR SAS**, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: Previo a fijar fecha de audiencia se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte demandante para que allegue el poder conferido en debida forma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder presentado carece de presentación personal tal como lo exige el artículo 74 del CGP. Ahora, si el poder es presentado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, debe tenerse en cuenta que es requisito que el mismo sea conferido mediante mensaje de datos que permita conocer la trazabilidad del querer del poderdante, lo cual no se encuentra acreditado.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lpcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIzFa6x6JR9CiI54TTIVt0IB_ayhZLxV9Gsa0Y6G7ucuAw?e=W7100f

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

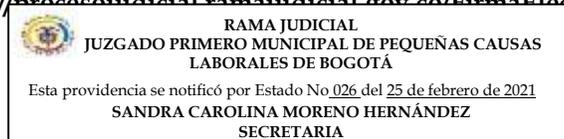
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f66b9cebeefc3072c6461a7767558583e8d9e5b767b20069e48c3cfbf21251**
Documento generado en 24/02/2021 04:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/EfirmaElectronica>



Dani

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

DESACATO No. 110014105001-2021-00023-00

Incidentante: Edificio De Oficinas Santa Clara Propiedad Horizontal

Incidentado: Bancolombia SA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al despacho informando que obra a solicitud de apertura de incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 10 de febrero de 2021 por este despacho. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y previo a iniciar el trámite incidental correspondiente, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a **JUAN CARLOS MORA URIBE** con C.C. No. 70.563.173 como representante legal de **BANCOLOMBIA SA**, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** allegue constancia de haber dado cumplimiento al **fallo de tutela** de fecha 10 de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó:

*“**PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición del **EDIFICIO DE OFICINAS SANTA CLARA PROPIEDAD HORIZONTAL** representado legalmente por **CARLOS MANUEL GARCÍACONTI** vulnerado por **BANCOLOMBIA SA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*“**SEGUNDO: ORDENAR** a la **BANCOLOMBIA SA**, que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, dé respuesta de fondo, concreta, clara, congruente y completa a la petición recibida el día 30 de diciembre de 2020.”*

SEGUNDO: En caso de no enviarse la constancia de cumplimiento al fallo de tutela, se dará inicio al Incidente de Desacato como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionante que, una vez la accionada de cumplimiento al fallo de tutela, informe esta situación de manera inmediata a este despacho.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b94c1ee329b03e44ae9c365dd9405484ab839983c3f98ee55fb2d3e6714091**

Documento generado en 24/02/2021 04:59:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TUTELA No. 110014105001 2021 00033 00
Accionante: Angélica Cárdenas Hernández
Accionado: Compensar EPS y Otros.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021, Al despacho de la señora Juez la acción de tutela 2021 - 0033, informando que de acuerdo con la respuesta emitida por el SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A, se hace necesaria la vinculación de GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: VINCULAR de manera oficiosa a GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, la contestación de tutela allegada por SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a los vinculados para que en el perentorio término de SEIS (6) HORAS, se pronuncien sobre la presente acción y alleguen las pruebas solicitadas.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf32b95cbcff0a34d7e4ed83890bfc7a8240c10eda6426e23cece31f8cca163**
Documento generado en 24/02/2021 04:59:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 110014105001 2021 00039 00
Accionante: Nelson Andrés Lugo Escobar
Accionado: Creditodos Ltda

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de 2021- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021 a las 15:05 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012021-00039-00**. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 el despacho dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **NELSON ANDRES LUGO ESCOBAR** quien se identifica con C.C. **1.124.218.810**, en contra de **CREDITODOS LTDA**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

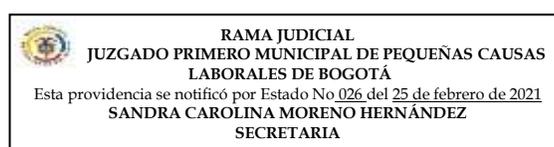
Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ed9f71e7a275a6f0792e1b1734271762f924dd811fd706ab4f7e9b8d41bfba**
Documento generado en 24/02/2021 04:59:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

ORDINARIO No. 110014103001 2020-00201-00

Demandante: Transportes Joalco SA

Demandado: Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso ordinario número **2020-00201-00** informando que revisado el expediente de la referencia se hace necesaria la integración de **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD** en el presente asunto. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **INTEGRAR** como **LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA** a la **EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD**, dado que al revisar el presente asunto se observa que es necesaria su comparecencia para adoptar una resolución de fondo a lo solicitado en la presente demanda de conformidad con los presupuestos del artículo 61 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **REALIZAR** por secretaría la notificación por medio virtual al litisconsorte descrito en el numeral anterior, para lo cual deberá remitir el enlace del expediente digital. Déjense las constancias pertinentes.

TERCERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es4A1cm9jYtMqOS-Iq505U4ByRxxct92cSDHHrCL44IOdg?e=jNUjR5

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, ingresar las presentes diligencias para fijar fecha y hora de audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

QUINTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18d9e2846141bbb28d3d748720c2d9883b0b98ec698e9d4695009d72206a892**

Documento generado en 24/02/2021 04:59:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular - Whatsapp: 320 3220344